

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 de 1986, con su respectiva modificación según acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre 22 de 2009 y la Resolución 2169 de Diciembre 12 de 2016, modificada por las resoluciones 1035 de 03 de mayo del año 2019, y resolución 1861 del 04 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General de la CRQ, y

CONSIDERANDO

Que el día veintidós (22) días de mayo de dos mil veinticinco (2025), el señor ELIBEY GÓMEZ PELAEZ, con documento de identidad No. 1.096.033.256 expedida en La Tebaida, presenta solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca en el predio identificado como EL HORIZONTE, vereda EL PRADO del municipio de MONTENEGRO, radicado bajo el Número 6251-25 de 22/05/2025. Que con la solicitud de inscripción presentada, se allegó:

- Certificados de tradición de :
 - Matricula inmobiliaria No.280-181078 y código catastral: 0001000000090430000000000, correspondiente al lote No.21
 - Matricula inmobiliaria No.280-181079 y código catastral: 0001000000090429000000000, correspondiente a Lote terreno No.22.
 - Matricula inmobiliaria No.280-181083 y código catastral: 0001000000090426000000000, identificado como lote 26.
- Contrato de Arrendamiento, firmado entre INVERSIONES PEÑA Y ARIAS Y CIA.S en C. con NIT: 890001877-6 en calidad de Arrendadora, y el señor ELIBEY GÓMEZ PELAEZ, con documento de identidad No.1.096.033.256 expedida en La Tebaida, en calidad de arrendatario.
- Copia de certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES GENERALES PEÑA Y ARIAS Y CIA S. en Comandita.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor ELIBEY GÓMEZ PELAEZ, y la Señora CARMENZA PEÑA ARIAS (Representante legal de INVERSIONES PEÑA Y ARIAS Y CIA.S en C).
- Croquis de localización de lotes.
- Formato de información de costo de proyecto diligenciado.
- Factura electrónica de venta SO-9005 de CRQ
- Copia de transferencia por \$403.200,00 a nombre de Corporación Autónoma Regional Quindío a cuenta No.069-409719-91

Que luego de revisada la documentación existente, por parte de la profesional María Elena Ramírez Salazar, abogada de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Quindío, se identifica que la documentación presentada se encuentra completa.

RESOLUCION _____

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Que mediante auto de inicio 277 de 26-05-2025, se dio inicio al trámite de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca, en el predio identificado como EL HORIZONTE, vereda EL PRADO del municipio de MONTENEGRO.

Que el día 30 de mayo de dos mil veinticinco (2025), el profesional EDWUAR ALBERTO MEJIA REINTERIA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., realizó visita técnica según acta de 30/05/2025 sin numeración.

Que durante la visita técnica realizada el día 30 de Mayo de 2025, se identifica las siguientes condiciones ambientales:

Área estimada de siembra: 2,9 hectáreas

Bosques naturales o de guadua asociados al área de siembra:

Se identifica un lote de guadua en el perímetro Este del lote de siembra, el cual es el área forestal protectora de una corriente hídrica, se observan algunas palmas y árboles de Nogal.

Corrientes hídricas que crucen o alinderen el predio o las áreas de siembra:

Se identifica la existencia una corriente hídrica en el lindero Este del lote de siembra que no cuenta con nominación en el SIG QUINDIO,

Topografía del Terreno:

El terreno donde se pretende establecer el cultivo de yuca, presenta topografía plan a ondulada, con pendientes que van de 3 a 25%.

Unidad cartográfica del suelo:

De acuerdo con consulta realizada en sig-Quindío, el área de siembra en un 50% aproximadamente corresponde a suelos de la unidad Consociación EL CAFETAL, COMPONENTE Typic Hapludands, familia medial mezclada, isotérmica. Fluvaquentic Humaquepts, familia franca fina, mezclada, activa, no ácida, isotérmica. CARACTERÍSTICAS: Suelos profundos, bien drenados, moderadamente ácidos en superficie y fuertemente ácidos en profundidad, con fertilidad moderada.

El otro 50% restante corresponde a suelos de la unidad: Consociación PADILLA, COMPONENTE Typic Dystrudepts, familia franca fina, mezclada, semiactiva, isotérmica. Fluventic Humudepts, familia franca fina, mezclada, semiactiva, isotérmica. CARACTERÍSTICAS: Suelos profundos, bien drenados, ligeramente ácidos, fertilidad moderada.

Que conforme al informe de visita y concepto técnico de 30 de Mayo de 2025, se considera viable el establecimiento de cultivo de yuca bajo ciertas consideraciones.

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Que en mérito de lo expuesto la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la inscripción de un cultivo de yuca en el predio EL HORIZONTE, vereda EL PRADO del municipio de MONTENEGRO, con las siguientes consideraciones:

- a) El área neta para el establecimiento de cultivo de yuca es de 2,9 hectáreas distribuidas de la siguiente manera:

LOTE	HECTÁREAS	PENDIENTE (%)	TOTAL HECTÁREAS
1	2,9	1-25	2,9
TOTAL	2,9	1-25	2,9

- b) En suelos con pendientes hasta del 15 % se podrá establecer plantaciones de yuca con mecanización media (una arada a través de la pendiente, para dejar el suelo con terrones de 5 a 20 cm de diámetro; si los diámetros de terreno son superiores a 20 cm, se permitirá un pase de rastrillo de mínima traba a través de la pendiente), esta labor se podrá complementar con la construcción de caballones hasta de 30 cm de altura.
- c) en suelos con pendientes superiores a 15%, no habrá mecanización, la preparación de terreno para la siembra se podrá realizar por sitio, mediante el ahoyado del sitio de siembra en dimensiones de 40 x 40 x 40 centímetros, repicando el fondo de hueco.
- d) Con el fin de evitar los problemas de erosión se recomienda implementar un sistema integrado de malezas, usando guadaña, machete o de forma manual; eventualmente se pueden utilizar herbicidas en forma localizada entre otros., promover la conservación o establecimiento de hierbas o arvenses benéficas (poco competidoras) conocidas como malezas nobles, tales como: la commelina o siempre viva (*Commelina diffusa* B.), Guascas (*Galinsoga parviflora*), macequía, cadillo o papunga (*Bidens pilosa*), golondrina (*Euphorbia prostrata*), entre otras, las cuales actuara como coberturas naturales del suelo

Antes de establecer un cultivo de yuca, debe solicitar con antelación la respectiva INSCRIPCIÓN por parte de la autoridad ambiental, que es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ); esto con el propósito de realizar un buen uso, manejo, protección, administración y conservación del suelo y evitarse la imposición de multas.

La presente Resolución que concede la inscripción de la siembra de cultivo de yuca en lote de terreno dentro del predio EL HORIZONTE, vereda EL PRADO del municipio de MONTENEGRO, por un solo ciclo de cultivo.

RESOLUCION _____

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo podría, acarrear al inscrito las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 del 23 de junio de 1986, con su respectiva modificación según Acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre de 2009 y la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 25 de julio de 2024, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., realizarán visitas periódicas donde se está efectuando la siembra, con el fin de constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será publicada en el boletín ambiental de la CRQ, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la ley 1437 de 2011, y artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

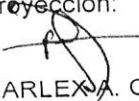
ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora CARMENZA PEÑA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No.41.892.521 en calidad de representante legal de INVERSIONES PEÑA Y ARIAS Y CIA.S en C., y/o al señor ELIBEY GÓMEZ PELAEZ, con documento de identidad No.1.096.033.256 expedida en La Tebaida, en calidad de arrendatario

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición, por escrito, ante la subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso como lo establece el Art. 76 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección:


HARLEXA. CIFUENTES D.
Profesional Especializado- SRCA

Revisión:


MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Profesional Especializado (Abogado)

RESOLUCION

001-20

27 JUN 2025

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
NOTIFICACION PERSONAL**

EN EL DIA DE HOY -----DE ----- DEL-----
NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:

EN SU CONDICION DE: _____

SE LE INFORMO QUE CONTRA TAL PROVIDENCIA PRECEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA:

Recurso de Reposición

QUE SE PODRAN INTERPONER DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA

EL NOTIFICADO

C.C No -----

EL NOTIFICADOR

